



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-47-2110-5931-16-4

---

VISTO la Disposición ANMAT N° DI-2018-9091-APN-ANMAT#MS, el expediente n° 1-47-2110-5931-16-4 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones el Departamento de Evaluación Técnica del Instituto Nacional de Alimentos, solicita la rectificación de la Disposición ANMAT N° DI-2018-9091-APN-ANMAT#MS, por medio de la cual se declaró la caducidad del trámite SIFEGA N° 4612-16 el cual fuera iniciado oportunamente por la firma DSM NUTRITIONAL PRODUCTS ARGENTINA S.A.

Que en la disposición mencionada se consignó un error con respecto al nombre de la firma y en el número, contenido y fecha de inicio del trámite tanto en el primer como en el segundo párrafo del considerando.

Que dicho error se considera subsanable en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyese el primer párrafo del considerando de la Disposición ANMAT N° DI-2018-9091-APN-ANMAT#MS, el cual quedará redactado como sigue: “Que por las presentes actuaciones la

firma DSM Nutritional Products Argentina S.A., inscripta en el R.N.E. bajo el N° 00-000489, solicita la inscripción de su RPNA, del producto con denominación: Preparado Enzimático a base de Lipasa – uso industrial alimentario – marca: Capalase, nombre de fantasía: KL, a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) mediante trámite N° 4612-16”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el segundo párrafo del considerando de la Disposición ANMAT N° DI-2018-9091-APN-ANMAT#MS, el cual quedará redactado como sigue: “Que a través del SIFeGA, con fecha 27 de marzo de 2017, se procedió a notificar la observación del trámite a los fines de que el recurrente cumpliera lo requerido, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones conforme lo establece el artículo 1° inciso e) apartado 9 de la Ley 19.549.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese electrónicamente al interesado la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos a sus efectos. Cumplido archívese.

Expediente n° 1-47-2110-5931-16-4